192
03034

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0248-2022-MPH/GM

Huanta, 04 de agosto de 2022.

VISTO:

La Opinión Legal N°281-2022-MPH/OAJ/JSYR de fecha 04 de agosto de 2022, emitido por parte del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 867-2022-MHP-GIDT-DSLO/NBU-J de fecha 21 de julio de 2022 el Jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras emite opinión y evaluación para la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR ALBERTO SANCHEZ PEREZ, CENTRO POBLADO DE PUCACOLPA, DISTRITO DE PUCACOLPA-PROVINCIA DE HUANTA- REGIÓN AYACUCHO"** con CUI N° 2501261;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 26607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a los gobiernos Locales autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de este contexto la autonomía a la que se refiere la Constitución Política del Estado, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo, con ejecución al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Texto Único Ordenad de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su artículo 32°, inciso 32.1 el contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones por la entidad durante el mismo;

Que, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su Artículo 197. **Causales de ampliación de plazo**, El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. Asimismo, en el Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, numeral 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. De igual forma en el numeral 198.2. El inspector o supervisor **emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles**,

contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad**. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Por último, en el numeral 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. **De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor**;

Que, es necesario citar el Artículo 199 del Reglamento de Contrataciones del Estado, numeral 199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Y en el numeral 199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista;

Que, mediante la Carta N° 083-2022-INDIA/GG, de fecha 11 de julio de 2022, el Gerente General de la Constructora y Servicios Generales INDIA SAC, remite la absolución de las observaciones y reitera la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR ALBERTO SANCHEZ PEREZ, CENTRO POBLADO DE PUCACOLPA, DISTRITO DE PUCACOLPA- PROVINCIA DE HUANTA- REGIÓN AYACUCHO" con CUI N° 2501261;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 273-2022-MPH/A, de fecha 17 de mayo de 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional N° 01 y deductivo vinculante N°01 de la obra: Se cuenta con la Carta N° 0126-2022/CH, de fecha 03 de junio de 2022, el Representante Legal del Consorcio Huanta, remite la absolución de observaciones de la ampliación de plazo N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEL DISTRITO DE HUANTA- PROVINCIA DE HUANTA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2445273, por el monto de S/ 39,721.44 (treinta y nueve mil setecientos veintiuno con 44/100 soles), el cual no requerirá mayor asignación de presupuesto (…);

Que , a través de la Carta N° 065-2022-CONSORCIO CMR/RL de fecha 15 de julio de 2022, el Representante Legal del Consorcio Supervisor CMR, solicita ampliación de plazo N° 01 de ejecución e la obra **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR ALBERTO SANCHEZ PEREZ, CENTRO POBLADO DE PUCACOLPA, DISTRITO DE PUCACOLPA- PROVINCIA DE HUANTA- REGIÓN AYACUCHO"** con CUI N°

2501261, ejecutada por la Constructora y Servicios Generales INDIA SAC, precisando en el Informe N° 11-2022-RHVT-CSCMR/SUP, de fecha 11 de julio de 2022, que para la cuantificación de las horas perdidas por las lluvias se ha realizado teniendo en consideración las horas efectivas de los jornales diarios aplicados en obra, respetando las 48 horas de trabajo a la semana. Por otro lado, en lo que respecta al análisis cualitativo sela que las lluvias han afectado el normal desarrollo de la ejecución de la obra, afectado la ruta citica del programa de ejecución de obra, señalando además que, en las partidas de excavación de zanjas, compactado y nivelado para pisos, conllevaron al retraso de la ejecución. Por que se ha tenido que realizar trabajos no contemplados en la programación de obra, como es el caso de evacuación de aguas pluviales saturadas en las zanjas de cimentación y así continuar con la ejecución de estas partidas; (…)

Que, mediante el Informe N°867-2022-MPH/GIDT-DSLO/NBU-J, de fecha 21 de julio de 2022, el Jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, informa que con fecha 11 de junio de 2022, se firma el acta de inicio de la obra **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR ALBERTO SANCHEZ PEREZ, CENTRO POBLADO DE PUCACOLPA, DISTRITO DE PUCACOLPA- PROVINCIA DE HUANTA- REGIÓN AYACUCHO"** con CUI N° 2501261, el mismo que con fecha 17 de enero de 2022, se firma el acta de suspensión de plazo de ejecución del Contrato N° 007-2021-MPH/UACP, determinando la suspensión de plazo de ejecución de obra por mutuo acuerdo a partir del 17 de enero de 2022, posterior a ello con fecha 10 de mayo de 2022, se firma el acta de reinicio de ejecución de obra, por la mejora de las condiciones climáticas de la zonas. Al respecto, posterior a la evaluación refiere que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución a partir del 29 de julio al 23 de agosto de 2022 (26 días calendarios), está justificado en la afectación de la ruta crítica en el diagrama de Gant de la Programación de obra inicial adjunta por el residente de obra. Por lo cual concluye que el procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del 29 de julio al 23 de agosto de 2022, debiendo aprobar bajo acto resolutivo para mayor formalidad;

Que, a través del Informe N°903-2022-MPH/GIDT-MZH-G, de fecha 21 de julio de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la obra: **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR ALBERTO SANCHEZ PEREZ, CENTRO POBLADO DE PUCACOLPA, DISTRITO DE PUCACOLPA- PROVINCIA DE HUANTA- REGIÓN AYACUCHO"** con CUI N° 2501261, por 26 días calendarios contabilizados a partir del 29 de julio al 23 de agosto de 2022sin reconocimiento de gastos generales y sin ampliación presupuestal, precisando que la ampliación de plazo de ejecución se genera por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Finalmente, mediante Opinión Legal N° 281-2022-MPH/OAJ/WJA, de fecha 04 de agosto de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que al contar con el informe favorable del área técnica y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado declara viable aprobar la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra con CUI N° 2501261;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas, de conformidad con lo establecidas en la Resolución de Alcaldía N°138-2022- MPH/A de fecha 18 de abril 2022;

SE RESUELVE:

189
03581

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, ,** para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR ALBERTO SANCHEZ PEREZ, CENTRO POBLADO DE PUCACOLPA, DISTRITO DE PUCACOLPA- PROVINCIA DE HUANTA- REGIÓN AYACUCHO"** con CUI N° 2501261., por un plazo de 26 días calendarios, contabilizados a partir del 29 de julio al 23 de agosto de 2022, sin reconocimiento de gastos generales y sin ampliación presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR CMR y al Residente de Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente de conformidad al procedimiento administrativo establecido en el TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se encargue de hacer cumplir lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria de Gerencia Municipal la distribución del presente acto resolutivo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Administración y Finanzas, División de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huanta, para su conocimiento y dar cumplimiento a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Econ. Federico A. Hoffmeister Gima
GERENTE MUNICIPAL

c.c
- OAF
- Alcaldía
Archiv